



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

283

Alvarado, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ley 1561 de 2012 730264089001-2021-00206-00.

Admítase la solicitud presentada por la abogada María Elena Upegui Galvis en escrito obrante a folio 277 de la encuadernación; en consecuencia, reconózcase como apoderado de Margarita Díaz de Mora al abogado José Augusto Hernández Vargas en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido a su favor.

Asimismo, Admítase lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 282 del cartulario; en consecuencia, relévese del cargo de Curadora Ad-Litem a la abogada Lina María Díaz Saenz; y de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la misma obra, designase como Curadora Ad-Litem de María Elisa Trujillo de Díaz, Millerlandy Trujillo Peñaranda, Walter Trujillo Peñaranda, Alonso Trujillo Rodríguez, Arístides Trujillo Rodríguez, Edilberto Trujillo Rodríguez, Elvia Rosa Trujillo Rodríguez, Leónidas Trujillo Rodríguez, Octaviano Trujillo Rodríguez, Reinaldo Trujillo Rodríguez y demás Personas Inciertas e Indeterminadas a la abogada Valentina Urueña Cruz, con dirección carrera 4° # 4-32 Alvarado Tolima, celular 3134445955, correo electrónico valentina-uru@hotmail.com

Se fijan como gastos de Curaduría la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante como interesados en el proceso.

Notifíquese.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA